

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio. 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura. C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

Quinta sección.

Número 2.057.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 5.^a, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Mula, Albudeite, Bullas, Campos y Pliego, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900 se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la publicación de esta providencia en el *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 12 de Septiembre de 1908.
—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.—V.º B.º: P. El Delegado de Hacienda, R. Rossi.

Número 886.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1908.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por carecer de persona que lo represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ARBOLEJA

- Antonio Mateos, 1'90 pesetas.
- José Campoy López, 2'38.
- Juan José Cánovas, 1'79.
- José Martínez Mateos, 2'98.
- Josefa María Sánchez, 2'98.
- José López Martínez, 1'79.
- Antonio Cerezo Jiménez, 3'69.
- Antonio García Buendía, 3'57.
- Antonio Rubio, 1'78.
- Antonio Capel Navarro, 3'27.
- Antonio Vidal García, 5'65.
- Blas Ródenas Mora, 1'90.
- Diego Marín Arroniz, 1'67.
- Esteban Gómez Pérez, 4'88.
- Francisco García Romero, 6'01.
- Francisco Pretel Escollo, 3'93.

- Francisco Cerezo Frey, 3'57.
- Francisco Hernández González, 3'69.

- Francisco Sánchez, 8'03.
- Froilán de San Nicolás, 12'19.
- Francisco Sánchez Lozano, 5'47.
- Francisco Ródenas Peñalver, 5'35.

- Francisco Pérez Galvez, 3'87.
- Francisco Jiménez Ibáñez, 5'11.
- Francisco Sánchez Vega, 3'27.
- Ginés Lucas Pardo, 6'66.
- Ginés Lucas García, 2'98.
- José Martínez Alfocea, 5'83.
- Juan Lozano Cerezo, 3'57.
- Juan Hernández Martínez, 7'79.
- Josefa Pardo Pina, 4'05.
- José Antonio Alegría, 1'67.
- José Martínez Díaz, 7'14.
- José Antonio Hernández, 2'20.
- Juan de Dios Coll, 3'57.
- José Fructuoso Pedroño, 1'60.
- Juan Soto Martínez, 3'64.
- Juan Martínez Lechuga, 6'06.
- José Martínez González, 3'93.
- Juan Leal Mora, 5'35.
- Mariano Muñoz Ayala, 9'99.
- Patricio Lozano Jiménez, 10'89.
- Pedro Morales, 3'45.
- Salvador Cerezo Jiménez, 5'12.
- Sebastián Fernández, 4'76.
- Teresa Martínez, 3'45.

CHURRA

- Francisco Bernabé Forca, 1'79 pesetas.
- Ginés Martínez García, 1'79.
- Juan Aristoris, 2'98.
- José Alarcón Forca, 2'50.
- Juan Pedro Caravaca, 2'50.
- José Caravaca García, 2'96.
- José Díaz Mantesa, 1'90.
- José García Lozano, 2'96.
- José González Personal, 2'96.
- Juan Valverde, 2'38.
- José Bernabé Valverde, 2'98.
- Juan Pedro Guillén, 1'79.
- José Caravaca Flores, 1'79.
- José Miró Bernabé, 2'50.
- José Sánchez Fuentes, 1'90.
- Josefa Ortigosa Ortega, 2'98.
- José Jiménez López, 2'15.
- Marcos Alarcón Romero, 1'79.
- Manuel García Martínez, 2'98.
- Matías Martínez, 2'02.
- Pedro Herrero Celdrán, 2'38.
- Antonio Pardo Molinero, 10'70.
- Antonio Bernal Molinero, 2'21.
- Antonio Muñoz López, 17'01.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 18 de Abril de 1908.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

RESOLUCION DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 262 de 15 Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.062.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º

Circular.

Hábase decidido este Gobierno á que se cumplan con el mayor rigor las disposiciones sobre ventas de armas, pues de ese modo se evitará puedan adquirirlas los que carezcan de la correspondiente licencia para usarlas, encontrándose asimismo dispuesto á emplear la mayor severidad en impedir la circulación y venta de las armas prohibidas, y á este efecto y para que nadie pueda alegar ignorancia de las disposiciones que ha de exigirse con rigurosidad su más exacto y fiel cumplimiento, se llama la atención de los Sres. Alcaldes, Guardia civil, fuerza de vigilancia y demás Autoridades, dependientes de la mía acerca del contenido de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Noviembre del año último, y la de 28 de Septiembre del mismo año, insertas en los *Boletines oficiales* de esta provincia correspondientes á los días 12 de Diciembre y 2 de Octubre y la circular dictada por este Gobierno publicada en dicho periódico oficial el 8 de Abril del corriente.

Confiadamente espero se cumplimentará todo cuanto preceptúan las disposiciones citadas, evitándose de este modo el adoptar medidas coercitivas que sería el primero en lamentar.

Murcia 16 Septiembre de 1908.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

Relación de las minas caducadas por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 3 de Junio último, y que ha de enajenarse en pública subasta con arreglo al Decreto-ley de bases de 29 de Diciembre de 1868.

Número del expediente.	MINAS	Término.	Mineral.	Ectáreas.	DUEÑOS	Tipo de enajenación. Pesetas.
8.431	La Trinidad.	Cartagena.	Hierro.	16	D. Francisco Alonso.	3.200 »
11.576	El Alcalde.	Id.	Id.	15	Antonio Desmouts.	3.000 »
15.905	Virgen del Carmen.	Id.	Id.	12	Julián Moreno.	2.400 »
10.911	San Eduardo (demasia).	Id.	Id.	00-26	Eduardo Balaciar.	52 »
9.795	Nuevo Olvido.	Id. y La Unión.	Id.	6	José Franco Hernández.	1.200 »
2.009	El Relámpago.	Cartagena.	Plomo.	6	Luis Pascual del Póvil.	3.000 »
11.940	Rosita.	Id.	Hierro.	11	El mismo.	2.200 »
13.493	Relámpago (demasia).	Id.	Plomo.	3-80	El mismo.	1.900 »
13.647	Antonio.	Id.	Hierro.	9	Valentin Ceresols.	1.800 »
13.539	Cuarenta y ocho.	Id.	Id.	12	Demetrio Poveda.	2.400 »
15.301	La Esperanza.	Id.	Id.	10	Sociedad Porvenir de los Amigos.	2.000 »
15.242	San Isidro.	Id.	Id.	12	La misma.	2.400 »
13.782	La Providencia.	Id.	Id.	12	D. Pedro González Sánchez.	2.400 »
15.243	Soledad.	Id.	Id.	9	Sociedad Porvenir de los Amigos.	1.800 »
12.023	Terminación.	Id.	Id.	12	D. Juan Martínez Hernández.	2.400 »
6.652	San Vicente.	La Unión.	Id.	7	Luis Molina.	1.400 »
9.939	Nuevo Olvido (demasia).	Id. y Cartagena.	Id.	1-27	José Franco Hernández.	394 »
7.737	Carbonato (demasia).	La Unión.	Plomo.	2-21-16-36	Sociedad Superior 2.ª	1.105 81
14.777	Santa Eulalia.	Fuente-álamo.	Hierro.	12	D. Pedro Guerrero.	2.400 »
16.682	Virgen de la Luz.	Id.	Id.	28	Francisco Sánchez Nieto.	5.600 »
9.445	San Antonio.	Murcia.	Id.	9	Diego López Belmonte.	1.800 »
15.736	Santa Eulalia.	Id.	Id.	11	Antonio Nieto Sánchez.	2.200 »
16.617	La Iluminada.	Id.	Id.	18	Roque Ruiz Conesa.	3.600 »
16.631	San Prudencio.	Id.	Id.	16	El mismo.	3.600 »
16.589	Ricardo.	Id.	Ignorado.	16	Fulgercio Segado.	8.000 »
16.623	Santa Teresa.	Id.	Hierro.	18	Roque Ruiz Conesa.	3.600 »
16.304	San Andrés.	Id.	Id.	9	Antonio García Pastor.	1.800 »
16.666	Las Animas.	Id.	Ignorado.	20	Agustín Medina.	10.000 »
16.667	Riopa.	Id.	Id.	20	El mismo.	10.000 »

Condiciones á las cuales se ajustará la subasta de las referidas minas

1.ª La subasta tendrá lugar el día 1.º de Octubre á las once de su mañana, ante los Sres. Delegado de Hacienda, Interventor, Administrador, Ingeniero Jefe del distrito y el oficial del Negociado de minas que actuará como Secretario; de las minas que no fueren rematadas en esta primera subasta, se celebrará la segunda y tercera en los días 6 y 12 del mismo, verificándose el acto en el local de esta Delegación de Hacienda.

2.ª Para tomar parte en las subastas es necesario acreditar que se ha depositado en la Caja de Depósitos ó en el acto de ella ante el Sr. Presidente, el 5 por 100 del valor por que se sacan á remate las minas, á las cuales se presenta como licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro, si le fuere adjudicada la mina, á cuenta de la cantidad total por que la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3.ª No podrán hacer posturas los que sean deudoras á la Hacienda, en concepto de segundos contribuyentes, por contratos ú obligaciones á favor del Tesoro, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.ª Los dueños de las minas podrán liberarlas pagando en el acto y antes de abrirse las subastas las cantidades por que resulten en descubiertos, aun dentro del periodo de licitación, si la hubiere para sus minas, hasta el momento mismo en que por el Presidente de la Junta de subastas declare rematadas las minas. Para que una mina pueda considerarse liberada, es preciso que el minero satisfaga todos sus descubiertos y recargos devengados hasta el trimestre inclusive en que la subasta se realiza, á cuyo efecto se le pondrá de manifiesto el importe de ellas.

5.ª En cualquiera de las tres subastas no se admitirá postura que no cubra el tipo de enajenación, siendo el plazo para la admisión de éstas el de un cuarto de hora y otro para las pujas.

6.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, éste no se presentase dentro de las 24 horas siguientes á completar el pago total de la subasta, perderá todo el derecho al depósito del 5 por 100 que quedará á favor del Tesoro.

7.ª Los que concurran á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento en nota firmada por el depositante que autoriza al que lo represente para que haga proposiciones á su nombre.

8.ª No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso, para que el Sr. Gobernador civil de la provincia les pueda expedir el precitado título, y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la Propiedad correspondiente, si en él estuviese inscrita la mina rematada.

9.ª Los rematantes de una ó varias minas, vendrán obligados al pago á prorratio de los derechos de inserción de este anuncio. Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados ó personas que quieran tomar parte en la licitación. Murcia 15 de Septiembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, P. Herrera.

Número 2.057.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 8.^a, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Murcia diputaciones, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación de esta providencia en el *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibí en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 9 de Septiembre de 1908.
—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.—V.º B.º: P. El Delegado de Hacienda, R. Rossi.

Número 490.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
—Término municipal de Murcia
—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1907.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 18 de Enero último he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y

recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan.

ESPARRAGAL

Ramón Manrique Castillo, 4'16 pesetas.
Sebastián Bastista García, 6'24.
Sebastián Melgar Hernández, 1'78
Teresa Flores, 8'32.
Teresa Tovar Serrano, 7'32.
Viuda de Francisco Martínez, 5'70
Viuda de José Pellicer, 4'75.
Antonio Pujol Montes, 13'05.
Antonio José Gómez, 3'27.
Antonio Manuel García, 1'96.
Antonio García Esteban, 3'68.
Antonio Hernández Martínez, 3'97
Antonio Martínez Navarro, 3'56.
Antonio Guillamón, 1'96.
Antonio Hernández Martínez, 9'50
Antonio Flores Alarcón, 7'13.
Antonio Jiménez Esquer, 1'62.
Catalina García, viuda, 4'75.
Carmen Gallego Castejón, 5'70.
Dolores García Gómez, 1'90.
Dolores Sánchez Muñoz, 1'72.
Dolores García Abellán, 6'71.
Francisco Sánchez Servet, 5'64.
Francisco Alarcón Cánovas, 2'26.
Fernando Hernández Sánchez, 8'91.
Ginés García Hernández, 4'16.
Juan Pedro García, 3'70.
Juan Sánchez Albarracín, 2'38.
Juan Martínez Rabadán, 2'08.
José Segorve, 4'16.
José Sebastián Moñino, 4'75.
Joaquín Gómez, 5'05.
Juan Martínez Flores, 6'24.
Juan Martínez, 6'24.
Juan Pascual Alonso, 4'16.
Juan José García Rabadán, 3'27.
José Hernández Rabadán, 2'67.
José García, 2'97.
José Gómez Casanova, 1'78.
José Valero Martínez, 9'92.
Juan Hurtado Navarro, 8'62.
José Villanueva Martínez, 4'16.
Juan José Alemán, 6'53.
Juan García Sánchez, 2'37.
María Muñoz Pujante, 5'05.
María Teresa Torres, 17'10.
María Parra Sandoval, 5'05.
Manuel de los Angeles Paco, 7'48.
Pascual Pastor Pelegrín, 3'56.
Rafael Belmonte Flores, 4'16.
Rosario Sánchez Belmonte, 5'11.
Teresa Martínez Urrea, 4'27.
Viuda de Antonio Lucas, 8'61.
Pedro Víctor Navarro, 4'87.

FLOTA

José Monserrat, 7'13 pesetas.
José Vivancos, 5'05.
José Iniesta García, 6'83.
José Conesa, 3'27.
Joaquín Martínez Puche, 3'68.
José Molina Pausa, 2'08.
Juan García Cermeño, 6'42.
José Tovar Serrano, 2'97.
Juan Pina Abellán, 3'44.
Joaquín Ponce Martínez, 13'06.
Juan Nicolás Arnáez, 10'28.
Mariano Sánchez Jiménez, 8'44.

ARUJAS

Antonio Cánovas Ayala, 27'32 pesetas.
Antonio Sánchez Hernández, 27'32.
Antonio Muñoz Martínez, 5'35.
Antonio Pallarés Murcia, 4'28.

Antonio Esparza, 2'55.
Antonio Cartejón, 2'67.
Agapito López Martínez, 2'08.
Antonio Mora Sánchez, 3'75.
Antonio Muñoz Pina, 2'37.
Antonio García López, 5'35
Blás López Lorca, 3'09.
Diego García Cascales, 2'50.
Diego Pallarés Murcia, 2'14.
Francisco López Martínez, 6'36.
Francisco Martínez, 18'12.
Francisco Sánchez, 3'44.
Francisco Sánchez, 7'42.
Francisco Muñoz Díaz, 3'68.
Francisco Sánchez Cánovas, 14'02.
Francisco Martínez, 2'26.
Francisco Navarro, 17'04.
Francisco Mora Abellán, 13'96.
Fuensanta Pérez Beltrán, 3'32.
Francisco Sánchez Sánchez, 27'62.
Ginés Tovar García, 2'26.
José Martínez Fuentes, 20'53.
José Pérez Huertas, 13'66.
Juan Mena Murcia, 4'56.
José Sánchez Roca, 6'00.
Joaquín Azorín, 11'41.
José Martínez Murcia, 15'50.
Juan Navarro, 2'50.
José Moreno Paredes, 4'75.
Juan Navarro, 5'64.
José Moreno, 2'85.
Juan José Roca, 1'78.
Josefa Orenes Franco, 3'75.
Juan Bravo Pérez, 1'96.
José Sánchez López, 15'32.
José Tovar García, 1'78.
Juan Navarro Sánchez, 22'15.
Juan Morales Gomez, 2'26.
Juan Marín Ruiz, 7'13.
José Tovar Martínez, 5'94.
Juan Martínez Sánchez, 14'61.
Juan García Martínez, 2'85.
Juan Aronis Torrecillas, 7'13.
Juan Mora Sánchez, 12'83.
Juan Martínez Conesa, 4'51.
José Sánchez López, 4'81.
José Espín Pellicer, 8'91.
José Torres Pérez, 3'86.
José Nicolás Serna, 3'92.
José Marín Micoll, 3'27.
Juan Lorca Nicolás, 4'22.
José López Hernández, 6'83.
Josefa Nicolás Palazón, 4'58.
María Navarro Hernández, 3'80.
Mariano Martínez, 3'56.
Manuel Jiménez Martínez, 2'85.
María Navarro Albaladejo, 8'32.
Manuel Pérez Illán, 8'61.
Manuel Mora Pellicer, 7'54.
Pedro Roca, 3'03.
Pedro Sánchez Verdú, 11'88.
Pedro Rovira Forca, 13'78.
Roque Alarcón Espín, 4'75.
Salvador Hernández Personal, 5'17.
Viuda de Pablo Ramón, 4'81.
Vicente Fernández, 12'47.
Viuda de Pedro Tovar, 19'48.

MONTEAGUDO

Antonio Molina Cárcel, 3'56 pesetas.
Antonio Bernabé Laorden, 10'07.
Antonio Cuello García, 22'87.
Antonio Martínez Martínez, 2'56.
Antonio Alarcón, 5'70.
Antonio López Jiménez, 16'10.
Ana Sánchez Borja, 5'70.
Antonio García Belmonte, 7'72.
Bernabé García, 4'58.
Cayetano Tomás, 3'32.
Cándido Melgar Martínez, 3'32.
Diego Martínez, 1'78.
Dolores Cermeño Aragón, 1'66.
Evaristo Cermeño Hernández, 8'42.
Fernando Valverde, 2'97.
Francisco Juárez, 2'68.
Francisco Molina Toledo, 7'19.
Francisco Alarcón Agüera, 8'70.
Francisco Alarcón Pellicer, 8'41.
Francisco Zapata Martínez, 19'66.
Francisco Alarcón Alarcón, 13'18.
Isabel y María Hernández, 14.
Juan Olivares, 6.
José Valverde Espín, 25'54.
José García Muñoz, 3'98.
José García Serrano, 4'22.

Juan Sánchez Quiles, 2'38.
Josefa Aragón García, 25'54.
José Morales, 8'44.
José Aracil Cemeño, 1'55.
José Ibáñez Martínez, 23'17.
José Pérez, 4'92.
Juan Sánchez García, 7'43.
Josefa Sánchez Valverde, 13'66.
José Moreno, 9'50.
Juan Antonio Nicolás, 10'09.
Juan Cánovas Garrigós, 6'83.
Juan Sánchez Forca, 8'02.
Juan López Campos, 2'67.
Josefa Martínez Vidal, 3'09.
Juana Martínez, 7'48.
Juan Cánovas González, 14'37.
Juan López Megias, 5'64.
José Martínez Martínez, 4'81.
José Soriano Alcaraz, 3'62.
Juan García Muñoz, 5'23.
Juan Martínez Ayala, 16'49.
José Alarcón Valverde, 5'11.
José Romero Pascual, 4'51.
Josefa Muñoz Martínez, 4'81.
José Hernández, 4'15.
José María Ibáñez Ssler, 7'72.
José Antonio Nicolás, 2'08.
Julian Herrero Nicolás, 3'62.
Juan Fuentes Bravo, 8'91.
Miguel Cánovas López, 2'79.
María Castillo Lucas, 2'67.
María Valverde Cuello, 5'35.
María Gutiérrez, 7'19.
Miguel Serna Cnevas, 5'11.
Nicolás Cánovas, 5'35.
Nicolás González Buendía, 8'31.
Pedro Alarcón, 3'32.
Pedro Megias, 2'38.
Rosendo Tomás Morga, 1'78.
Salvador González Buendía, 17'82.
Salvador Buendía, 50'77.
Viuda de Juan Pedro Martínez, 8'02.

TOCINOS

Agustín Gambín Caravaca, 5'35 pesetas.
Antonio Vivancos, 2'67.
Antonio Abellán, 6'87.
Antonio García Serrano, 7'25.
Antonio Piazas, 5'93.
Antonio Martínez García, 4'29.
Antonio Garrigós, 2'97.
Andrés Celdrán, 1'78.
Antonio García Gil, 3'03.
Antonio Alarcón, 10'45.
Antonio Marín, 1'78.
Antonio Ros, 1'55.
Antonio Martínez, 3'03.
Antonio Garrigós, 5'41.
Agustina Moreno, viuda, 3'98.
Antonio Belmonte Benavente, 4'16.
Antonio Gallego Ortiz, 2'08.
Antonio Velasco Rodríguez, 11'34.
Antonio Gambín Martínez, 5'35.
Antonio Martínez Baños, 4'22.
Andrés Martínez, 2'37.
Antonio López Garrigós, 3'27.
Antonio García Navarro, 8'97.
Antonio Gómez Ayuso, 1'96.
Antonio Navarro Sotomayor, 4'22.
Antonio Martínez, 4'22.
Antonio Soler Martínez, 4'34.
Alfonso Hernández, 3'03.
Antonio Capel López, 5'41.
Antonio Nicolás Cárcel, 3'56.
Agustín Aroca Esteban, 6'36.
Antonio Ros Molino, 4'80.
Antonio González Nicolás, 3'62.
Antonio Muñoz Navarro, 9'80.
Antonio Tovar García, 7'43.
Antonio Sáez Hidalgo, 2'08.
Antonio Cárcel García, 1'96.
Antonio Aroca, 2'97.
Antonio Aroca Nicolás, 6'53.
Antonio García Nicolás, 4'16.
Antonio García Arróniz, 9'80.
Antonio Ferrer Sánchez, 2'97.
Antonio Miralles Lajarín, 21'68.
Antonio Torres Abellán, 8'91.
Antonio García Pérez, 3'63.
Bernardo Drieguez, 9'86.
Blas Muñoz, 3'56.
Diego Sánchez Tortosa, 7'72.
Diego Andrés Toledo, 3'03.
Dolores García García, 8'02.
Francisco Gómez, 4'80.
Fernando Varga, 4'16.
Francisco Torca Zambudio, 11'29.
Fernando Celdrán, 79'88.

Francisco Meseguer Oliva, 1'78.
Francisco Hernández Pérez, 3'39.
Francisco Soler Baeza, 7'72.
Francisco Carrión, 5'11.
Francisco Martínez Pérez, 6'24.
Francisco Casanova, 3'92.
Fermín Espín Guerrero, 3'44.
Francisco Ferrer Arróniz, 1'96.
Francisco Solís, 1'84.
Francisco Esteban Sabater, 6'89.
Francisco Sánchez Hernández, 3'32.
Félix Sánchez Martínez, 11'15.
Francisco Pérez Hidalgo, 4'04.
Francisco Molina Martínez, 8'37.
Fernando Pérez, 3'56.
Francisco Cascales Pérez, 7'42.
Francisco Alonso Revete, 6'53.
Gaspar Cerezo Lacorte, 3'09.
Gerónimo Tarraga, 11'64.
Isabel Martínez, viuda, 6'30.
José Garrigós, 1'66.
José Ballester, 2'14.
José Muñoz Alemán, 9'64.
Josefa Olmos, 2'73.
José Alarcón Espinosa, 3'03.
José Salazar, 10'45.
Juan González Hernández, 16'75.
Juan Martínez Fuentes, 5'05.
José Guillén Pardo, 2'97.
José Aroca Carceles, 5'17.
Juan Martínez Cánovas, 3'62.
José Serrano Fuentes, 11'05.
Juan Antonio Verdú, 2'44.
José Alarcón Fuentes, 4'87.
José Fuentes Lechuga, 4'51.
Juan Antonio Fernández, 9'50.
Juan Cano Pina, 3'62.
José Antonio Morales, 4'03.
Juan Martínez Olmos, 4'81.
Juan Guillén Abellán, 5'94.
José Baños, 1'78.
Juan Antonio Navarro, 3'92.
José Ortiz Zapata, 17'82.
José Gambín Martínez, 7'19.
Juan Oliva Zamora, 7'13.
Juan Gómez, 2'97.
Joaquín Marín Molina, 3'15.
José Maíquez Morales, 1'55.
Juan Carrión Riquelme, 4'16.
Juan Marín Zambudio, 3'92.
José Asensio, 8'37.
Josefa López, 2'20.
Juan Canales, 5'70.
Juan Martínez González, 5'94.
José Iniesta, 1'54.
José Hidalgo, 3'92.
José Soler, 4'22.
José Hernández Carrillo, 3'33.
José Martínez Garrigós, 3'15.
Juan Pérez, 24'95.
José Carceles, 3'62.
Juan Fuentes Guillén, 9'86.
Juan Fuentes, 3'62.
José Hernández Picón, 5'70.
José Martínez Zapata, 6'83.
José García López, 1'78.
José Forca Sánchez, 1'66.
José Merín Celdrán, 8'50.
Juan Alarcón Rodríguez, 4'51.
Juan Serrano Fuentes, 3'62.
José Ariza Tovar, 5'05.
José Hernández Serrano, 7'70.
Juan Mora Cano, 5'70.
Juan Antonio Abellán Reyes, 9'50.
Juan Velasco García, 76'56.
Juan Antonio Armero, 10'45.
José Forca Tovar, 3'62.
José María Marroqui Escámez, 2'92.
José María Martínez, 4'46.
José Antonio Martínez, 8'60.
Juan Sánchez Serrano, 13'36.
Juan Valdemoro San Nicolás, 5'94.
José Antonio Fernández, 1'78.
Juan Pérez García, 11'40.
Juan Pardo Toledo, 3'80.
Juan Arques Pérez, 4'22.
José Hernández Cuenca, 3'27.
Juan Alarcón Gambín, 4'22.
Juan Maíquez Tovar, 2'97.
José Abellán Gómez, 8'97.
José Molina Muñoz, 8'91.
Laureano Nicolás, 6'83.
Luis Esteban Martínez, 3'32.
Lucas Jiménez Berenguer, 10'99.
Mariano Hernández Sánchez, 3'62.
Manuel Martínez Díaz, 20'48.
Miguel Sánchez, 9'80.
Mariano Fernández Martz., 4'45.

Miguel Montoya Pallarés, 10'69.
María Encarnación Cano, viuda, 2'08.
Mateo Hidalgo Martínez, 6'12.
Manuel Ruiz Ruiz, 8'02.
Mariano López Gálvez, 3'32.
Manuel Castel Pardo, 1'66.
María Pérez Pelegrin, 4'16.
María Pardo Toledo, 6'83.
María Cuenca Vidal, 11'88.
Patricio Hernández, 2'14.
Pedro Soriano Martínez, 3'68.
Pedro Sánchez Pardo, 2'97.
Pedro Martínez Hernández, 3'56.
Pedro Pérez Pérez, 4'16.
Pedro Espinosa Gil, 4'16.
Pedro Zamora Serrano, 16'95.
Ramón Soler Olmos, 7'84.
Rafaela Soriano, 3'27.
Rafaela Hernández, 8'52.
Sebastián Fernández, 7'12.
Tomás García Belmonte, 5'64.
Viuda de Juan Toledo, 2'44.
Vicente Espín Belchi, 59'39.
Vicente Romero García, 7'13.

SANTA CRUZ

Antonio Belmonte Rosas, 62'96.
Antonio Belmonte Rosas, 9'50.
Antonio Muñoz, Muñoz, 2'42.
Antonio Navarro Molero, 2'97.
Francisco M. Ruiz, 8'02.
Joaquín Robles Martínez, 9'50.
José Sánchez Carceles, 1'78.
José Martínez Gálvez, 2'38.
Josefa Navarro Abellán, 6'33.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 27 de Febrero de 1908.—
El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 2.044.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don José Antoli Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 29 de la vigente ley de Contratos administrativos, queda expuesto al público por el término de diez días, y a disposición de las personas que deseen consultarle, el proyecto de pliego de condiciones económico-administrativas, aprobado por la Junta municipal, al objeto de que rija en la subasta para el arriendo de la Plaza de Toros de esta villa, durante el año 1909, pudiendo hacerse las reclamaciones que se estimen convenientes; y advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Jumilla 12 de Septiembre de 1908.—
—José Antoli.

Número 2.044.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don José Antoli Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 29 de la vigente ley de Contratos administrativos, queda expuesto al público por el término de diez días, y a disposición de las personas que deseen consultarle, el proyecto de pliego de condiciones económico-administrativa, aprobado por la Junta municipal, para que rija en la subasta pa-

ra el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas en esta villa durante el año 1909, pudiendo hacerse las reclamaciones que se estimen convenientes; y advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Jumilla 12 de Septiembre de 1908.—
—José Antoli.

Número 2.042.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Junio de 1908.

Sesión ordinaria del día 7.

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se dé cumplimiento a las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión precedente.

Quedar enterado de que por el Agente ejecutivo nombrado por la Delegación de Hacienda, contra este Ayuntamiento para hacer efectivo el cupo de consumos del primer trimestre del corriente año, se había practicado embargo de la renta de dicho impuesto; y que se procure ingresar cuanto sea posible para levantar la referida comisión y embargo, que dificultan la marcha administrativa.

Aprobar la cuenta de recaudación de consumos por administración en el pasado mes de Mayo.

Que se haga público, que, durante el presente mes, se presenten en el Ayuntamiento los mozos que hayan de ser incluidos en el próximo alistamiento y tengan que probar en las exenciones que aleguen, el ignorado paradero de sus padres y hermanos, a instruir los oportunos expedientes.

Amillarar por virtud de expedientes posesorios y a los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, una casa a nombre de D. Pedro José Espallardo Yagües, y un trozo de tierra secano al de Francisco González Lozano.

Ordinaria del día 14.

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se dé cumplimiento a las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la anteproxima sesión.

Que se dé cumplimiento a la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, referente a la Exposición general de productos, industrias y artes españolas que ha de celebrarse en Londres.

Amillarar por virtud de expedientes posesorios y a los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, una casa y un trozo de tierra secano, a nombre de Francisco Sánchez Ortiz; otro trozo de tierra riego, al de Miguel Gil Conesa; otro trozo de tierra riego, al de Ramón Gil Conesa, y una casa, al de Félix Mondéjar Rodríguez.

Que se satisfaga al Depositario de fondos municipales, como reintegro, de los suministros hechos a individuos del Ejército y Guardia civil, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1907, y a D. D. Sebastián Cáceres Orozco, el 5 por 100 del citado importe de los referidos suministros, como encargado de su realización en las oficinas provinciales de Hacienda.

Ordinaria del día 21.

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se dé cumplimiento a las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Que se enterado de haber sido aprobados por el Sr. Gobernador civil de la provincia, las cuentas municipales correspondientes al año 1904, y las transferencias de créditos del presupuesto corriente, propuestas por la Corporación municipal.

Dar en alquiler, con las condiciones convenientes, a Vicente Capel Abad, la casa núm. 1, de la calle de Zabálburu, propiedad del Municipio.

Amillarar por virtud de expedientes posesorios y a los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, una tierra secano con olivos e higueras, a nombre de Pascual Escobar Contreras, vecino de Lorquí, y una casa en la calle del Yeso, al de Consolación Meseguer Bernal, de esta vecindad.

Ordinaria del día 24.

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se dé cumplimiento a las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión anterior.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Julio.

Amillarar por virtud de expedientes posesorios y a los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, un trozo de tierra secano, a nombre de Miguel González García (menor).

Que se ejerza vigilancia y se castigue a los adulteradores de pimienta molido, según así lo recomienda eficazmente el Sr. Gobernador civil de la provincia; y autorizar al Farmacéutico municipal para que practique los análisis correspondientes y facilite las certificaciones que son necesarias para el embarque del pimentón en las estaciones del ferrocarril.

Que cese en el cargo de Inspector municipal de carnes D. Francisco Ruiz Guarinos, y nombrar para dicho cargo a D. Vicente Giner.

Molina 4 de Septiembre de 1908.—
—El Secretario, Antonio Arnaldos García.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio López.

Sesión ordinaria del día 6 de Septiembre de 1908.

En esta sesión fué aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, y se acordó se remita al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, según dispone el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Molina 9 de Septiembre de 1908.—
—El Alcalde, Antonio López.—
—El Secretario, Antonio Arnaldos García.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández